

Introducción

En el contexto de las corporaciones en Colombia, la contratación juega un papel fundamental para la gestión eficiente de recursos y el cumplimiento de objetivos institucionales. Este manual se presenta como una guía integral que busca establecer los principios, normativas y procedimientos necesarios para asegurar que los procesos de contratación se lleven a cabo de manera transparente, eficaz y conforme a la normativa vigente.

La corporación Rotorr-Motor de Innovación, es una entidad estatal, sin ánimo de lucro, descentralizada indirecta o de segundo, cuyo objeto es fortalecer, coadyuvar y participar en la misión y los fines de los miembros corporados, de las instituciones de educación superior y de los actores públicos y privados, nacionales e internacionales, a través del fomento de la ciencia y la tecnología, y sobre todo, en aquellos asociados a la innovación, a la transferencia de conocimiento y al emprendimiento, en desarrollo de las leyes 30 de 1992, 115 de 1994 y 1838 de 2017. Su fin superior y principal enfoque se dirige a facilitar la financiación de proyectos y propuestas científico-tecnológicas, con el propósito de conectar el capital con emprendimientos altamente creativos.

Para el desarrollo de su objeto social enfocado en actividades de ciencia, tecnología, innovación, transferencia de conocimiento y emprendimiento, la corporación Rotorr-Motor de Innovación requiere, para adelantar sus procesos contractuales, establecer los principios,

reglas y procedimientos en armonía con lo dispuesto en la Constitución, la ley y las normas que regulan el derecho privado.

El presente manual se regirá, entre otros, por los principios de transparencia, autonomía de la voluntad, economía, legalidad, planificación, buena fe e igualdad, en armonía con los objetivos y principios que orientan las actividades de sus corporados.

El presente manual determina, igualmente, los requisitos mínimos para la celebración y suscripción de acuerdos de voluntades, y en general, define las condiciones necesarias, bajo las cuales se desarrollará la contratación por parte de la corporación Rotorr-Motor de Innovación, apostándole a generar procesos convencionales y contractuales eficaces y eficientes en todas sus etapas.

En línea con las exigencias fijadas en el Estatuto General de Contratación y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, este manual hace especial énfasis en la planeación de los procesos contractuales, con el fin de mitigar y controlar los riesgos que se puedan derivar para la corporación Rotorr-Motor de Innovación, los convivientes, los contratistas y terceros gestores de la contratación. Se señalan de manera general, los aspectos más relevantes para tener en cuenta por parte de los partícipes o responsables de la gestión convencional y contractual.

De acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente, los manuales de contratación deben buscar que los procesos de contratación adelantados por las distintas entidades del Estado garanticen los principios de la contratación pública, tales como

transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Objetivo General

Cumplir con lo dispuesto en la Constitución, la ley y las normas del derecho privado en aplicación del principio de autonomía de la voluntad y servir de herramienta para el logro de los objetivos del sistema de compras y adquisiciones de la corporación, y en general de contratación, bajo el amparo de los principios de la administración, como son: eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo de riesgos, publicidad y transparencia.

Objetivos Específicos

- Explicar de manera detallada las normativas aplicables a la contratación pública en Colombia que aplican a la corporación Rotorr-Motor de Innovación, asegurando que sus colaboradores conozcan y apliquen correctamente las disposiciones legales.
- Definir los procedimientos para la planeación, convocatoria, selección, adjudicación, ejecución y liquidación de los acuerdos de voluntades, proporcionando lineamientos precisos y formatos estandarizados que faciliten su cumplimiento.
- Fomentar prácticas transparentes en todos los aspectos de la contratación, la participación ciudadana en los procesos cuando sea

pertinente y la rendición de cuentas sobre el uso de recursos públicos.

- Optimizar los procedimientos para asegurar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente, promoviendo la competencia en los procesos de contratación y evitando prácticas de favoritismo o corrupción.
- Salvaguardar los intereses de la corporación Rotorr-Motor de Innovación, mediante la correcta gestión de riesgos y la selección de convenientes y contratistas idóneos, asegurando que los acuerdos de voluntades se ejecuten conforme a lo pactado y que los resultados beneficien a la corporación, a las instituciones y a la comunidad.
- Proporcionar formación continua a los responsables de la contratación, asegurando que estén actualizados sobre las mejores prácticas, los cambios normativos y las nuevas herramientas disponibles para mejorar la gestión contractual.
- Establecer mecanismos internos de control que permitan la revisión y fiscalización de los procesos de contratación, facilitando la detección oportuna de irregularidades y la implementación de medidas preventivas y correctivas pertinentes.
- Considerar las particularidades y necesidades específicas de Rotorr, adaptando los procedimientos y lineamientos del manual para asegurar su aplicabilidad efectiva en el contexto organizacional correspondiente.

Régimen Legal Aplicable

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus juntas o consejos directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

La condición de persona jurídica sin ánimo de lucro sujeta a las disposiciones del Código Civil, no le resta su carácter de entidad pública, porque es evidente que las administraciones públicas carecen de facultad para sacar de la esfera del Estado recursos y bienes públicos para enviarlos a un limbo jurídico ajeno a la organización general de la administración pública, ni menos aún para privatizarlos, lo cual deja en claro que cumplen funciones que tuvieron origen en el sector público del Estado, y a este sector quedan vinculadas por su objeto.

Lo manifestado anteriormente se expresa en la decisión de la Corte Constitucional al analizar la exequibilidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, declarando que las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Es así como, las entidades descentralizadas indirectas per se están sometidas a los controles fiscales, normas de la Contaduría General de la Nación, régimen de

incompatibilidades e inhabilidades, entre otros, a pesar de que sus actos de creación se sujeten a las normas del derecho privado, especialmente a las del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, los procesos contractuales de la corporación Rotorr-Motor de Innovación, se sujetarán a los principios de la contratación estatal, y en todo caso, a los contemplados en el presente manual.

Marco Legal

Decreto Ley 393 de 1991, por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.

Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. En su artículo 13, principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se define que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, y estarán sujetas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con su naturaleza jurídica, su régimen contractual se sujetará a las disposiciones y normas pertinentes del derecho privado, en especial las previstas en el Código de Comercio y legislación complementaria.

Alcance

El propósito de este manual es ofrecer una perspectiva integral que abarca desde los aspectos legales y normativos hasta los procesos operativos específicos de contratación. Al adaptar este marco a las necesidades específicas de la corporación Rotorr-Motor de Innovación, se garantiza que el manual sea eficaz y beneficioso para todas las partes involucradas en el proceso de contratación. En ese contexto, queda establecido que, en todos los procesos convencionales y contractuales, los empleados, contratistas y demás colaboradores de la corporación Rotorr-Motor de Innovación, deben cumplir integralmente con las disposiciones establecidas en este documento.

Capítulo I

Definiciones, Principios, Naturaleza Jurídica y Régimen Aplicable

Artículo 1. Definiciones. En el ámbito dinámico de la contratación de la corporación Rotorr-Motor de Innovación, la precisión y la coherencia son elementos fundamentales para garantizar un flujo eficaz de operaciones. Así las cosas, el presente capítulo se erige como una herramienta indispensable, al ofrecer una guía clara y concisa de los términos y conceptos esenciales utilizados en nuestros procesos de contratación.

Acuerdo de confidencialidad: Es un documento legal que establece la obligación de mantener la confidencialidad de la información compartida entre las partes durante el proceso de negociación o colaboración, con el fin de proteger los datos sensibles o estratégicos.

Apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación: Se refiere a un proceso deliberado de comprensión e intervención en las interacciones entre la ciencia, la tecnología y la sociedad. Su propósito radica en ampliar las dinámicas de generación, difusión y aplicación del conocimiento científico-tecnológico, promoviendo al mismo tiempo la colaboración entre los sectores académicos, productivos y gubernamentales, e involucrando activamente a comunidades y grupos de interés de la sociedad civil.

Banco de oferentes: Base de datos que recopila información detallada acerca de personas naturales y jurídicas con vocación de participación en calidad de proveedores en los procesos de contratación de la corporación Rotorr-Motor de Innovación. Opera como un repositorio centralizado de información sobre integrantes de la comunidad científica, incluyendo académicos, *spin-offs*, *start-ups* y otros emprendedores pertenecientes a diferentes sectores económicos vinculados a la academia. Este banco facilita la identificación y selección eficiente de proveedores calificados durante los procesos de adquisición de bienes y prestación de servicios.

Capital de inversión: Se define como los recursos financieros disponibles para respaldar proyectos o empresas en etapas tempranas o en expansión, con el objetivo de generar ganancias a largo plazo.

Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel): La calificación como proyectos de ciencia tecnología e innovación, en adelante CTel, comprende las calificaciones establecidas en la ley como proyectos de "carácter científico, tecnológico o de innovación", "de investigación y desarrollo tecnológico" o "de alto contenido de investigación científica y tecnológica", así como las demás referencias en esta materia contempladas en la legislación vigente.

Convenio: Acuerdo formal entre dos o más partes, que establece los términos y condiciones específicos de una colaboración o acción

conjunta. Puede referirse a acuerdos entre individuos, organizaciones, empresas o entidades gubernamentales, y suele regular diversos aspectos como obligaciones, derechos, responsabilidades y términos de colaboración en un determinado proyecto, programa o actividad específica.

Criterios de evaluación: Se refiere a los parámetros específicos utilizados para valorar y comparar proyectos o propuestas, que pueden incluir aspectos técnicos, financieros, innovadores y de viabilidad, entre otros.

Emprendimiento tipo *Spin-off*: Hace referencia a una iniciativa empresarial que surge a partir de una institución de educación superior o de una organización ya existente, con el propósito de comercializar productos, servicios o tecnologías basadas en la investigación y el desarrollo interno.

Entidad estatal descentralizada indirecta: Hace referencia a una institución pública, autónoma en su gestión administrativa y financiera, que surge por la voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares, previa autorización legal.

Evaluación: Es el proceso de conceptualización o valoración de un programa, un proyecto, un documento, una información (entre otros), el cual implica obligatoriamente la revisión por parte de un par científico, académico o experto, quien, como evaluador, deberá presentar un concepto escrito de la evaluación acorde con criterios previamente definidos, concepto que deberá estar claramente sustentado.

Idoneidad: Es la aptitud o capacidad con la que se cuenta para ejercer determinada competencia. Equivale a la suma de experiencia y conocimiento.

Insumo: Son todos aquellos materiales requeridos para la elaboración, prestación o terminación de un bien, producto o servicio.

Patente: Derecho exclusivo que se concede sobre una invención. Es decir, una patente es un derecho exclusivo que se concede sobre un

producto o un proceso que, por lo general, ofrece una nueva manera de hacer algo o una nueva solución técnica a un problema.

Etapa precontractual: Periodo o ciclo relacionado con la planeación, vinculación y selección del contratista o aliado, en el cual se adelantan los estudios y justificaciones previas, acompañado de los documentos de soporte, las autorizaciones, permisos y licencias previas y el análisis de proyectos, recursos, constancias de disponibilidad presupuestal, términos o condiciones bajo los cuales se adelanta la selección del oferente para la adjudicación del proceso contractual.

Etapa contractual: Es el periodo o ciclo durante el cual se adelanta la suscripción y legalización de las garantías, se aprueban las pólizas o requerimientos previos para el perfeccionamiento, se verifican los requisitos de seguridad social y parafiscales por el supervisor y se procede a dar inicio y ejecución a lo acordado en un acuerdo de voluntades, de buena fe, con calidad, en forma idónea y oportuna, según las condiciones previamente establecidas o modificadas en su vigencia y/o hasta su terminación de acuerdo a la modalidad de contratación respectiva.

Pliego de condiciones: Documento detallado que establece las normas, requisitos, especificaciones técnicas, términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo un proceso de contratación y los términos de ejecución. Este proporciona una guía clara y completa para los posibles contratistas interesados en participar en el proceso. En el contexto del presente manual, los pliegos constituirán insumo para contratos de obra pública.

Artículo 2. Principios Rectores. Los principios rectores que nos guían en la selección de convinientes o contratistas, la gestión de acuerdos de voluntades y la toma de decisiones estratégicas en todo el ciclo de vida de la contratación y los procedimientos de contratación de la corporación Rotorr-Motor de Innovación, se fundamentan en la garantía y el respeto a los siguientes principios:

Autonomía de la voluntad: Elemento central para fomentar la transparencia y la eficacia en los procesos de contratación. Se promueve el diálogo abierto y constructivo entre todas las partes involucradas, con

el objetivo de alcanzar acuerdos mutuamente beneficiosos que respalden los intereses de todas las partes y cumplan con los objetivos y valores de la organización. Este principio se guía por la premisa de la buena fe y la igualdad de condiciones, con el propósito de garantizar la integridad y la equidad en todas las transacciones contractuales de la corporación Rotorr-Motor de Innovación.

Confidencialidad y reserva: La confidencialidad, según lo establecido en este manual, se refiere al compromiso de resguardar la privacidad y seguridad de la información relacionada con la actividad comercial, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. En consonancia con el marco normativo, la confidencialidad se erige como un pilar fundamental. Este enfoque busca garantizar la protección de datos sensibles, promover la transparencia y prevenir prácticas corruptas, asegurando así el debido respeto a los derechos de los contratantes y/o convenientes que participan en relaciones jurídicas reguladas por este manual.

Concurrencia: Siempre que sea posible y con el fin de garantizar el principio de concurrencia, cuando aplique, se deberá solicitar la participación de personas naturales y jurídicas, del sector o actividad objeto del concurso.

Igualdad: La información, el contenido y los plazos establecidos para mostrar interés o para la presentación de una oferta, serán adecuados y comunicados a todos los candidatos, de forma que todos puedan acceder en igualdad de condiciones y ostenten las mismas opciones respecto al acceso a cotizar y/o presentar oferta o propuesta.

No discriminación: El objeto y contenido de los procesos de selección se describirán siempre de forma no discriminatoria, sin hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada, ni a productos particulares, ni referirse a una marca, patente, tipo, origen o producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica adecuadamente y vaya acompañada de la mención "o equivalente". En particular, aquellos acuerdos de voluntades en cuyo procedimiento de adjudicación concurra más de un candidato, la corporación Rotorr-Motor de Innovación, garantizará que todos ellos disponen de la misma información en idénticas condiciones.

Publicidad: Constituye una medida de transparencia que dirige la actividad contractual regulada por el presente manual conforme a las normativas legales. La función primordial de la publicidad, en este contexto, es asegurar la protección de los derechos de los contratantes, fomentando relaciones jurídicas justas y equitativas.

Separación de funciones: El principio mediante el cual se establece una diferencia de concurrencia funcional en cuanto a la responsabilidad en cada una de las etapas del proceso de contratación en la corporación Rotorr-Motor de Innovación. Las funciones dentro del procedimiento de contratación recaen en personas con distinta responsabilidad respecto de la aprobación del gasto, la selección del proveedor y la aprobación definitiva, es decir, no se encuentran concentrados en una sola persona o función dentro de la corporación Rotorr-Motor de Innovación.

Transparencia: El principio implica que la selección del conviniente o contratista debe realizarse por las modalidades de selección establecidas en el presente manual, de acuerdo con las necesidades a satisfacer y los términos de escogencia, en los cuales la selección debe hacerse de manera objetiva, escogiendo la propuesta más favorable para la corporación Rotorr-Motor de Innovación.

Artículo 3. Naturaleza Jurídica. Rotorr es una corporación sin ánimo de lucro de naturaleza pública, descentralizada indirecta o de segundo grado, con patrimonio propio, que goza de autonomía administrativa, técnica y financiera, regida por el derecho privado, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y regida por ellas, en especial por las regulaciones previstas para las corporaciones en el Código Civil (Libro I, Título XXXVI); sobre constitución de personas jurídicas sin ánimo de lucro para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas (Ley 489 de 1998); sobre admisión de las entidades sin ánimo de lucro en el Régimen Tributario Especial por actividades meritorias de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad (Estatuto Tributario, Decreto 624 de 1989, Capítulo VI, Título VI, artículo 359); y las normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías (Decreto 393 de 1991).

Artículo 4. Régimen Legal Aplicable. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusivamente, sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus juntas o consejos directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. La condición de persona jurídica sin ánimo de lucro sujeta a las disposiciones del Código Civil no le resta su carácter de entidad pública, porque es evidente que las administraciones públicas carecen de facultad para sacar de la esfera del Estado recursos y bienes públicos para enviarlos a un limbo jurídico ajeno a la organización general de la administración pública, ni menos aún para privatizarlos, lo cual deja en claro que cumplen funciones que tuvieron origen en el sector público del Estado y a este sector quedan vinculadas por su objeto.

Lo manifestado anteriormente se expresa en la decisión de la Corte Constitucional¹ al analizar la exequibilidad del artículo 95 de la mencionada ley, declarando que las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Es así como, las entidades descentralizadas indirectas per se están sometidas a los controles fiscales, normas de la Contaduría General de la Nación, régimen de incompatibilidades e inhabilidades entre otros, a pesar de que sus actos de creación se sujeten a las normas del derecho privado, especialmente a las del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, los procesos contractuales de la corporación Rotorr-Motor de Innovación, se sujetarán a los principios de la contratación estatal, y en todo caso, a los contemplados en el presente manual.

¹ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-671 de 9 de septiembre de 1999. Expediente D-2397. MP. Dr. Alfredo Beltrán Sierra.

Capítulo II

Competencias y Delegaciones

Este capítulo proporciona una visión detallada de las competencias esenciales que deben ser aplicadas durante los procesos de contratación, destacando la importancia de la responsabilidad y el cumplimiento de las directrices establecidas. La transparencia y la ética son valores fundamentales que sustentan las operaciones de la corporación Rotorr-Motor de Innovación y fortalecen la confianza entre los colaboradores internos y las partes interesadas externas.

Artículo 5. Competencias del Director Ejecutivo. La suscripción de acuerdos de voluntades, sin límites de cuantía, es competencia del director ejecutivo o su delegado.

Artículo 6. Delegación al Gerente Financiero y Administrativo. Se delega en el gerente Financiero y Administrativo la suscripción, sin límite de cuantía, de convenios y contratos con los miembros corporados y con terceros, así como aquellos necesarios para el funcionamiento de la corporación Rotorr-Motor de Innovación y cuando la corporación Rotorr-Motor de Innovación actúe como contratista o conveniente. Asimismo, se le asignan las funciones de la gestión contractual relacionadas con los procedimientos administrativos y financieros, la publicidad, la transparencia, y en general, las concernientes con la generación de documentos y reportes requeridos por las diferentes autoridades administrativas y entes de control.

Artículo 7. Delegación al Jefe de Adquisiciones. Se delega en el jefe de Adquisiciones la facultad de suscribir acuerdos de voluntades hasta por un valor de 100 SMMLV para el funcionamiento de la corporación Rotorr-Motor de Innovación y para la implementación de proyectos específicos.

Artículo 8. Delegación al Jefe de Talento Humano. Se delega en el jefe de Gestión Humana la facultad para suscribir contratos laborales en nombre de la corporación Rotorr-Motor de Innovación.

Capítulo III

Modalidades y Tipologías de los Acuerdos de Voluntades

En el marco de las actividades de la organización, se han definido diversas modalidades de contratación que se ajustan a las necesidades y exigencias específicas de cada proceso. A continuación, se detallan las modalidades de contratación adoptadas por la corporación Rotorr-Motor de Innovación, con sus respectivos criterios y directrices de aplicación:

Artículo 9. Selección Directa Mediante Invitación Privada. La modalidad de selección directa se implementará en situaciones en las cuales no es conveniente o factible recurrir a una pluralidad de oferentes, caso en el cual se tramitará invitación privada a un único oferente.

Parágrafo 1: La selección directa de personas jurídicas implica la identificación de condiciones relacionadas con las capacidades técnicas, financieras y organizacionales. La selección se lleva a cabo mediante la verificación de las calidades del futuro oferente, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de requisitos específicos establecidos por la corporación Rotorr-Motor de Innovación, considerando la capacidad instalada, el servicio posventa, la calidad y la oportunidad del servicio.

Parágrafo 2: En la selección de asesorías y consultorías, y en general de personas naturales, implica la valoración de las hojas de vida, principalmente, de las personas que forman parte del banco de oferentes. Este proceso asegura el cumplimiento de requisitos específicos definidos por la corporación Rotorr-Motor de Innovación, garantizando la selección de talento humano idóneo alineados con las necesidades y estándares de la corporación Rotorr-Motor de Innovación.

Artículo 10. Selección mediante Invitación Privada con Pluralidad de Oferentes. La modalidad de invitación privada con pluralidad de

oferentes se activa con el objetivo de fomentar la competencia y la participación de oferentes calificados. Los términos de referencia detallados y los criterios de evaluación se remiten a cada posible oferente, permitiendo una evaluación justa y transparente de las ofertas recibidas. Se privilegia la selección de la propuesta más ventajosa en términos de calidad, precio y cumplimiento de los requisitos definidos por la corporación Rotorr-Motor de Innovación.

El procedimiento inicia con la evaluación detallada de las características técnicas, jurídicas y financieras asociadas al bien o servicio necesario. Posteriormente, se solicitan cotizaciones a un número plural de oferentes seleccionados cuidadosamente, principalmente, del banco de oferentes. Finalmente, la selección del oferente se realiza considerando la presentación de las condiciones más favorables para la adquisición del bien o servicio en términos de calidad, oportunidad, experticia, precio y servicio posventa.

Artículo 11. Selección mediante Invitación Privada para la Contratación de la Construcción de Infraestructura Física. En este proceso se sigue una serie de pasos específicos diseñados para garantizar la calidad y eficiencia en la selección del contratista adecuado. Se destaca la importancia de los pliegos de condiciones, que deben contener los criterios de elegibilidad y experiencia necesarios para participar en el proceso. Estos pliegos se definen asegurando un marco alineado con los estándares requeridos. Posteriormente, se procede con la evaluación de las características técnicas, jurídicas y financieras vinculadas al proyecto de infraestructura. Con esta información, se solicitan cotizaciones a un mínimo de tres oferentes seleccionados, principalmente, del banco de oferentes. Finalmente, la selección del oferente se lleva a cabo mediante la evaluación de las condiciones más favorables para la construcción de la infraestructura, abarcando aspectos esenciales como la calidad, el precio, la oportunidad, la garantía y los demás ofrecimientos establecidos por el oferente.

Artículo 12. Proceso para la Contratación Mediante Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio. Con el objetivo de mejorar la eficacia y eficiencia en todas las etapas del proceso de contratación de servicios, la corporación Rotorr-Motor de Innovación adoptará la gestión de

órdenes de compra u órdenes de servicio. Este enfoque busca perfeccionar continuamente la calidad y la claridad en la adquisición de bienes y servicios. Las órdenes de compra se utilizarán específicamente cuando se esté adquiriendo bienes tangibles e intangibles con características uniformes, facilitando la compra expedita de productos específicos. Por otro lado, se recomienda el uso de órdenes de servicio para la contratación de servicios estandarizados. Este enfoque proporciona flexibilidad para adaptarse a diferentes tipos de transacciones, ya sea la adquisición de bienes o la contratación de servicios, al tiempo que fomenta la eficacia y la oportunidad en la gestión.

Parágrafo: El proceso comprende de 3 pasos:

- 1. Comunicación de requerimientos:** La corporación Rotorr-Motor de Innovación, comunicará los requisitos de bienes o servicios, estableciendo condiciones y criterios de calidad solicitados a los potenciales proveedores, principalmente, integrantes del banco de oferentes.
- 2. Presentación de ofertas:** Los proveedores interesados presentarán ofertas en línea, detallando las características del bien o servicio, costos, modalidades de pago y procedimientos para la gestión de la orden de compra o servicios.
- 3. Selección y emisión de órdenes:** Se realizará una evaluación rápida basada en criterios de calidad, oportunidad y servicio posventa. La corporación Rotorr-Motor de Innovación seleccionará al oferente y emitirá órdenes de compra o servicio de manera inmediata.

La materialización de estas modalidades de contratación se llevará a cabo a través de las siguientes categorías de vinculación de oferentes y/o tipologías contractuales:

Convenio Marco: Es aquel en que las partes manifiestan su voluntad de cooperar, desde directrices amplias, con el fin de lograr colaboración recíproca orientada a la promoción conjunta de proyectos en los campos: académico, científico, tecnológico, innovación, transferencia

de conocimiento, emprendimiento, extensión, proyección social, entre otros. **Modalidad:** Selección directa mediante invitación privada.

Convenio Específico o Derivado: Es aquel que abre posibilidades de cooperación específicas, derivado de un convenio marco, entre las instituciones u organismos participantes. En este se determinan las áreas de conocimiento, actividades concretas, obligaciones y compromisos financieros de las partes, así como las dependencias académicas que se encargarán de su realización. **Modalidad:** Selección directa mediante invitación privada.

Convenio Interadministrativo: Vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos suscriptores. **Modalidad:** Selección directa mediante invitación privada.

Contrato Interadministrativo: Son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades del contratante. **Modalidad:** Selección directa mediante invitación privada.

Convenio de Cooperación Institucional: Se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas. **Modalidad:** Selección directa mediante invitación privada.

Convenio especial de Cooperación de Ciencia, Tecnología e Innovación (Decreto 393 de 1991): Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar, en común, algunos de los propósitos contemplados a continuación:

- a. Adelantar proyectos de investigación científica.
- b. Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.
- c. Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos, e incubadoras de empresas.
- d. Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.
- e. Establecer redes de información científica y tecnológica.
- f. Crear, fomentar, difundir e implementar sistemas de gestión de calidad.
- g. Asesorar la negociación, aplicación y adaptación de tecnologías nacionales y extranjeras.
- h. Realizar actividades de normalización y metrología.
- i. Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías, y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos.
- j. Realizar seminarios, cursos y eventos nacionales o internacionales de ciencia y tecnología.
- k. Financiar publicaciones y el otorgamiento de premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones.

Para los efectos del presente manual, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas a la luz del decreto 591 de 1991 las siguientes:

- o. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.

- Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
- Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
- Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
- Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.
- Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

De acuerdo con estas directrices, se autoriza la suscripción de contratos de administración de proyectos con entidades públicas o privadas, así como contratos de fiducia destinados a proyectos específicos de ciencia y tecnología. Asimismo, se regulan los contratos para la prestación de servicios científicos o tecnológicos, incluyendo consultorías, evaluaciones y mantenimiento de infraestructura especializada. Se prevé la posibilidad de celebrar convenios especiales de cooperación para facilitar el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, en concordancia con las normativas vigentes. Esta disposición se enmarca en el compromiso de la corporación Rotorr-Motor de Innovación, de promover la investigación y el avance científico-tecnológico en diversas áreas de interés. **Modalidad:** Selección directa mediante invitación privada.

Convenio de Cooperación Internacional: Es la ayuda que se entrega para apoyar el desarrollo económico y social de países en desarrollo, mediante la transferencia de tecnologías, conocimientos, habilidades o experiencias por parte de países u organizaciones multilaterales. **Modalidad:** Selección directa mediante invitación privada.

Contrato de Prestación de Servicios: Acuerdo legal entre dos partes, en el que una se compromete a prestar un servicio específico a cambio de una compensación económica por parte de la otra. En este sentido, existe un gran número de contratos de servicios profesionales que se pueden realizar mediante un contrato de prestación de servicios, como proyectos de ingeniería, asesorías profesionales, servicios de publicidad, periodismo, servicios jurídicos, servicios de apoyo a la gestión, científicos, tecnológicos entre otros. **Modalidad:** Selección directa mediante invitación privada.

Consultoría: Contrato de prestación de servicios especializados para la realización de estudios, diseños e interventoría. **Modalidad:** Selección directa mediante invitación privada.

Adquisición de Hardware: Contrato donde se podrán adquirir específicamente los componentes físicos y tangibles, de un sistema informático, incluyendo sus componentes eléctricos, electrónicos y electromecánicos. **Modalidad:** Selección mediante invitación privada con pluralidad de oferentes.

Contrato de Suministros: Es un acuerdo por escrito mediante el cual, una parte se corresponde a entregar o suministrar algún tipo de bien a la otra parte, la cual debe entregar una contraprestación. **Modalidad:** Selección mediante invitación privada con pluralidad de oferentes.

Contrato de Infraestructura: El contrato de obra consiste en un acto jurídico en virtud del cual una persona se obliga para con otra, a realizar una obra material determinada, bajo una remuneración y sin mediar subordinación ni representación. **Modalidad:** Selección mediante invitación privada para la contratación de servicios de construcción de infraestructura física.

Contrato de Arrendamiento: Es aquel contrato por el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente, una a conceder el uso o goce temporal de una cosa y la otra a pagar por ese uso o goce un precio cierto. En el contrato de arrendamiento intervienen dos partes, el arrendador y el arrendatario. Por virtud de este contrato tanto el arrendador como el arrendatario tienen derechos y obligaciones recíprocas. **Modalidad:** Selección directa mediante invitación privada.

Contrato de Seguros: El contrato de seguros es un acuerdo por el cual la aseguradora se compromete a subsanar un daño o indemnizar al tomador de la póliza siempre que el siniestro que haya tenido lugar esté previsto en el contrato. Con independencia del tipo de póliza y de los riesgos que esta cubra, el tomador se compromete a pagar un precio denominado prima. Un contrato de seguro puede tener por objeto cubrir todo tipo de riesgos siempre que exista un interés asegurable entre ambas partes, salvo prohibición expresa de la ley. **Modalidad:** Selección directa mediante invitación privada.

Contrato de Joint Venture: Es un tipo de asociación empresarial donde las partes aportan de sus habilidades capital, bienes, esfuerzo y conocimientos, con el objetivo de alcanzar un bien conjuntamente. Asimismo, este tipo de contratos tiene un carácter nacional e internacional, ofrece la capacidad de ejecutarse entre empresas de una misma nación o en distintos países y dejar pactado el método de resolución de conflictos entre las partes. De otro lado pueden ser de naturaleza pública o privada, donde los inversionistas pueden ser entidades del Estado o particulares. **Modalidad:** Selección directa mediante invitación privada.

Contrato de Cuentas en Participación: Contrato por el cual dos o más personas toman interés en una o varias operaciones determinadas, que deberá ejecutar uno de ellos en su solo nombre y bajo su crédito personal, con cargo de rendir cuenta y dividir con sus partícipes las ganancias o pérdidas en la proporción convenida. Este tipo de contrato puede tener un alcance nacional e internacional, permitiendo la participación de empresas nacionales o internacionales, y estableciendo mecanismos para la resolución de conflictos entre las partes. Asimismo, puede ser suscrito tanto por entidades públicas como privadas, en virtud de su flexibilidad y adaptabilidad a distintos contextos y actores comerciales. **Modalidad:** Selección directa mediante invitación privada.

Contrato Fiduciario: La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de este o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario. Una persona puede ser al mismo tiempo

fiduciante y beneficiaria. **Modalidad:** Selección directa mediante invitación privada.

Contratos de Explotación de Propiedad Intelectual: Los contratos de protección de la propiedad intelectual son acuerdos legales, utilizados para establecer los derechos y responsabilidades relacionados con la creación, uso, transferencia, venta y distribución de propiedad intelectual, tales como obras literarias, programas informáticos o imágenes. Se trata de un recurso para resguardar y administrar los derechos de propiedad intelectual que se encuentran en posesión de inventores, científicos y emprendedores. **Modalidad:** Selección directa mediante invitación privada.

Contratos Laborales: Un contrato laboral es un acuerdo entre el empleador y un empleado por el que este ofrece sus servicios a cambio de un salario. El contrato laboral supone unos derechos y obligaciones tanto para el trabajador como para la entidad. Los contratos laborales se clasifican en:

- **Contrato por obra o labor:** Es un contrato que se realiza para una labor específica y termina en el momento que la obra llega a su fin. Este contrato es igual en términos de beneficios y descuentos a los contratos indefinidos y definidos, por ser un contrato laboral.
- **Contrato de trabajo a término fijo:** Se caracteriza por tener una fecha de inicio y de terminación que no puede superar 3 años, es fundamental que sea por escrito. Puede ser prorrogado indefinidamente cuando su vigencia sea superior a un (1) año, o cuando siendo inferior, se haya prorrogado hasta por tres (3) veces.
- **Contrato de trabajo a término indefinido:** No tiene estipulada una fecha de culminación de la obligación contractual, cuya duración no haya sido expresamente estipulada o no resulte de la naturaleza de la obra o servicio que debe ejecutarse.
- **Contrato de aprendizaje:** Es aquel mediante el cual una persona natural realiza formación teórica práctica en una entidad autorizada, a cambio de que la empresa proporcione los medios para adquirir formación profesional requerida en el oficio, actividad u ocupación, por cualquier tiempo determinado no superior a dos (2) años, y por esto recibe un apoyo de sostenimiento mensual, que sea como mínimo en la fase lectiva el equivalente al 50 % de un (1) salario

mínimo mensual vigente y durante la fase práctica será equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) de un salario mínimo mensual legal vigente.

- **Contrato temporal, ocasional o accidental:** El Código Sustantivo del Trabajo, define el trabajo ocasional, accidental o transitorio, como aquel no mayor de 30 días, y cuyas labores sean distintas de las actividades normales del empleador. Esta forma de contratación puede hacerse por escrito o verbalmente; se recomienda hacerlo por escrito, estableciendo la tarea específica del trabajador. **Modalidad:** Para la celebración de todos los contratos laborales se procederá con la selección directa mediante invitación privada.

Parágrafo 1: Las tipologías contractuales detalladas en el presente manual no revisten una carácter taxativo. Con lo cual, dichas tipologías son indicativas y no exhaustivas, lo que permite la posibilidad de explorar y adoptar otras tipologías contractuales que se alineen con los principios definidos en este documento.

Parágrafo 2: La adopción de otras tipologías contractuales está condicionada a su coherencia con los principios y valores establecidos en este manual. Cualquier tipología contractual adicional, diferente de las anteriormente expuestas, deberá respetar y reflejar los fundamentos éticos y normativos aquí delineados. Es importante subrayar que, al optar por otras tipologías contractuales, estas se acogerán a las normas del derecho privado.

Capítulo IV

Gestión Contractual

Artículo 13. Responsabilidad de la Gestión Contractual. La dependencia de la corporación Rotorr-Motor de Innovación, encargada de la gestión contractual es la Oficina de Adquisiciones. Esta dependencia es la responsable de adelantar todos los trámites precontractuales, contractuales y poscontractuales de conformidad con este manual. La Oficina de Adquisiciones, además de sus responsabilidades previamente mencionadas, debe garantizar la reserva y confidencialidad de la información relacionada con la

actividad contractual, teniendo en cuenta las características de las actividades de ciencia, tecnología, innovación, transferencia de conocimiento y emprendimiento. Se establece que la observancia del principio de publicidad consagrado en la normatividad vigente no altera las reglas de reserva presentes en el ordenamiento jurídico contemplado en las normas del derecho privado. Por lo tanto, los documentos con carácter reservado no serán publicados. Esto debe hacerse a partir de un análisis detallado de los procesos de selección y de las normas relativas a la reserva legal, secreto comercial, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública. Para cumplir con estas disposiciones, el jefe de Adquisiciones debe mantener un índice actualizado de actos, documentos e información clasificada o reservada, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1712 de 2014, y garantizar su correcta gestión y protección.

Artículo 14. Banco de Oferentes. La Oficina de Adquisiciones deberá conformar y actualizar permanentemente un banco de oferentes conformado por personas naturales de diferentes disciplinas, priorizando los integrantes de la comunidad académica y personas jurídicas pertenecientes a diferentes sectores económicos priorizando *spin-offs*, *start-ups* y otro tipo de emprendimientos vinculados a la comunidad académica. Este banco facilitará la identificación y selección eficiente de oferentes calificados durante los procesos de adquisición de bienes y servicios.

Artículo 15. Etapas de la Gestión Contractual. Para el desarrollo de la gestión contractual, se establecerán los procedimientos en las siguientes etapas:

- **Etapa precontractual:** Se enmarcan todas aquellas gestiones y actividades necesarias para la correcta planeación e identificación de necesidades y contempla todas las gestiones y trámites administrativos para la celebración de los acuerdos de voluntades.
- **Etapa contractual:** Inicia con la suscripción del acuerdo de voluntades y está delimitada por el plazo de ejecución contractual. Se resume en el conjunto de actividades desarrolladas tanto por el conviniente o contratista como por la Corporación tendientes a lograr el cumplimiento del objeto convencional o contractual.

- **Etapa poscontractual:** Conlleva la terminación del plazo de ejecución, y la realización de los procedimientos y recaudo de documentos físicos o digitales tendientes a liquidar el acuerdo de voluntades en los casos en que proceda, bien sea de manera bilateral, unilateral o judicial en los términos de la ley.

Artículo 16. Supervisión. En la ejecución contractual, se designará la supervisión quien desempeña un papel crucial al asegurar el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a través de actividades de planeación, seguimiento, monitoreo, control y evaluación. Se centra en un seguimiento minucioso para garantizar la eficiencia en las actividades acordadas, el cumplimiento de normativas legales y la transparente y eficaz utilización de recursos. Este enfoque integral es esencial para el éxito del acuerdo de voluntades, fortaleciendo la confianza y asegurando el logro de los objetivos establecidos. Producto de la gestión de la supervisión se gestionarán las acciones preventivas y correctivas a que haya lugar.

Artículo 17. Modificaciones. Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un acuerdo de voluntades durante su ejecución. Según la intervención de las partes, estas pueden ser por mutuo acuerdo o unilaterales. Toda modificación contractual se realizará con el objetivo de preservar los intereses de las partes involucradas y de asegurar la continuidad y efectividad de la ejecución del acuerdo de voluntades. Se buscará mantener un equilibrio entre las necesidades y requerimientos de las partes, procurando evitar perjuicios injustificados o desequilibrios que afecten el desarrollo o los resultados esperados del acuerdo de voluntades. Es necesario resaltar que el acuerdo de voluntades debe encontrarse en ejecución y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del objeto del acuerdo de voluntades ni sea fruto de un incumplimiento por parte del conviniente o contratista. Por esta razón, la supervisión deberá tramitar la modificación, adición, prórroga, cesión o suspensión y demás ante la Oficina de Adquisiciones, señalando la justificación que origina la necesidad que justifica tal situación y la conveniencia para la corporación Rotorr-Motor de Innovación. La modificación del acuerdo de voluntades se llevará a cabo a través de un procedimiento formal y transparente, que incluirá la elaboración de un documento adicional que detallará los ajustes y modificaciones propuestos, así como las razones

que sustentan dichos cambios. Este documento deberá ser firmado por todas las partes involucradas en el acuerdo de voluntades, garantizando su consentimiento informado.

Parágrafo: La potestad de modificación del acuerdo de voluntades se ejercerá con responsabilidad y respeto a los principios de transparencia, equidad y legalidad, buscando siempre salvaguardar los intereses de la corporación Rotorr-Motor de Innovación y de todas las partes convivientes o contratantes.

Artículo 18. Incumplimiento. En el caso de incumplimiento del acuerdo de voluntades por alguna de las partes, la corporación Rotorr-Motor de Innovación implementará un procedimiento establecido para abordar y resolver dichas situaciones de manera efectiva y justa. Se considerará el incumplimiento como una violación del acuerdo contractual y se tomarán las acciones adecuadas de acuerdo con la gravedad y las circunstancias específicas del incumplimiento.

Parágrafo 1: En caso de incumplimiento por parte de un proveedor o contratista, se aplicarán las penalizaciones previstas en el acuerdo de voluntades, las cuales podrían incluir multas económicas, rescisión o cualquier otra medida que se considere necesaria según la naturaleza del incumplimiento. Además, se puede considerar la inclusión del proveedor o contratista en una lista de proveedores no aptos para futuras contrataciones, sujeto a la gravedad y frecuencia de los incumplimientos.

Parágrafo 2: En todos los casos de incumplimiento, se fomentará la comunicación transparente y la resolución amistosa de disputas en la medida de lo posible. La corporación Rotorr-Motor de Innovación se compromete a actuar de buena fe y a buscar soluciones equitativas y justas para todas las partes involucradas.

Artículo 19. Administración del Riesgo. En líneas generales y por las políticas de remuneración y pago de los acuerdos de voluntades implementados en la corporación Rotorr-Motor de Innovación (desestímulo del pago de anticipos y valores anticipados, así como el pago contra entrega con el certificado de recibido a entera satisfacción por parte la supervisión), no se requerirá la inclusión de cláusulas de

garantía o pólizas en los acuerdos de voluntades. Sin embargo, en los casos excepcionales, en razón a los resultados del análisis de riesgo se podrán pactar garantías según la naturaleza del acuerdo de voluntades, el objeto contractual, las especificaciones técnicas y los riesgos que deban cubrirse durante la ejecución del mismo. Se podrán solicitar los siguientes amparos: garantía de cumplimiento, garantía de pago anticipado, garantía de anticipo, garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, Garantía de calidad del servicio, garantía de salarios y prestaciones, garantía de responsabilidad civil extracontractual, entre otros.

Parágrafo: Como regla general, el contratista o conviniente asumirá todos los efectos económicos que sean generados por los riesgos previsibles y los que desprendan de la actividad contractual, así como los riesgos propios por realizar la labor contratada. En consecuencia, la corporación Rotorr-Motor de Innovación no estará obligada a reconocimiento económico alguno, ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el conviniente o contratista.

Artículo 20. Soluciones de Controversias. Los mecanismos de resolución de conflictos válidos para resolver los conflictos con ocasión de la celebración y ejecución de los acuerdos de voluntades que gestione la corporación Rotorr-Motor de Innovación serán los siguientes:

- **Amigable Composición:** Mediante este mecanismo, las partes facultan a un tercero imparcial e independiente para resolver, de forma definitiva, una controversia que ha surgido entre ellas. Además, este puede tener cualquier profesión y se caracteriza por su conocimiento especializado en una materia específica.
- **Conciliación:** Herramienta de solución de conflictos mediante la cual las partes contractuales comunican sus ideas con ánimo de buscar soluciones que estarán plasmadas en un acta de conciliación.
- **Arbitraje:** El arbitraje es un mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante el cual las partes delegan a uno o varios árbitros la solución de una controversia relativa a asuntos de libre disposición o aquellos que la ley autorice. El laudo arbitral es la sentencia que

dicta el tribunal de arbitraje y puede ser en derecho, en equidad o técnico.

Paragrafo: Como regla general para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, la conciliación extrajudicial siempre será la primera instancia para solucionar los conflictos que se generen. Si la conciliación no es exitosa, se podrán iniciar las actuaciones ante la jurisdicción civil o competente, o mediante arbitramento según lo estipulado en el respectivo acuerdo de voluntades.

Capítulo V

Disposiciones Finales

Artículo 21. Modificación del Manual. El actual manual de convenios y contratos se podrá actualizar conforme a las normas vigentes y a los parámetros de los órganos de dirección en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y demás normas del derecho privado.